



Bogotá D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00419-00
Demandantes	María Cristina Salgado de Steckl y otros
Demandados	Superintendencia de Sociedades Superintendencia Financiera de Colombia
Providencia	Traslado de pruebas y otros

1. ANTECEDENTES

Verificado el expediente se avizoran los siguientes documentos:

Respuesta al cuestionario por parte del Superintendente de Sociedades (E)¹.

Memorial No. 018094045-028-000, por medio del cual la Superintendencia Financiera de Colombia remite el informe bajo juramento².

Sustitución al poder conferido a la abogada Luisa Fernanda Daza Manrique, identificada con la CC. 1.026.585.944 y la T.P. 346.563 del C.S.J., de la firma ASTURIAS ABOGADOS S.A.S., para actuar en nombre y representación de la parte demandante.

2. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo anterior, se dará traslado de las partes la respuesta al cuestionario por parte del Superintendente de Sociedades (E).

Por otro lado, se requerirá a la Superintendencia Financiera de Colombia para que remita el informe bajo juramento. Lo anterior, por cuanto verificados los archivos Nos. 4, 5 y 6 del OneDrive no se adjuntó el mismo.

Para finalizar, se procederá a reconocer personería para actuar a la abogada Luisa Fernanda Daza Manrique, identificada con la CC. 1.026.585.944 y la T.P. 346.563 del C.S.J., de la firma ASTURIAS ABOGADOS S.A.S., para actuar en nombre y representación de la parte demandante. Lo anterior conforme al artículo 75 del Código General del Proceso.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Dar traslado a las partes por el término de tres (3) días, la respuesta al cuestionario por parte del Superintendente de Sociedades (E).

¹ Ver Archivo No. 3 OneDrive

https://etbcj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin60bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ek6WBPwGr_lFiIQ-ZfdG_9lBmkSJq8C5EyoJ8JTE0W88-A?e=dz9R9S

² Ver Archivos Nos. 4, 5 y 6 OneDrive



SEGUNDO: Requerir a la Superintendencia Financiera de Colombia para que en el término de cinco (5) días, remita el informe bajo juramento. Lo anterior, por cuanto verificados los archivos Nos. 4, 5 y 6 del OneDrive no se adjuntó el mismo.

TERCERO: Reconocer personería para actuar a la abogada Luisa Fernanda Daza Manrique, identificada con la CC. 1.026.585.944 y la T.P. 346.563 del C.S.J., de la firma ASTURIAS ABOGADOS S.A.S., para actuar en nombre y representación de la parte demandante. Lo anterior conforme al artículo 75 del C.G.P.

CUARTO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6° y su parágrafo 1° y el artículo 7° del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

QUINTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud al ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.
2. Incluir los siguientes datos:
 - Juzgado al que se dirige el memorial.
 - Número completo de radicación (23 dígitos).
 - Nombres completos de las partes del proceso.
 - Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.).
 - Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos **ANTES** del cierre del despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá es de ocho de la mañana a cinco de la tarde. (8:00 a. m. a 5:00 p.m.) Se atenderán las disposiciones vigentes en materia de aforo.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

DCG



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 16 del TREINTA (30) de abril de dos mil veintiuno (2021), publicado en la página web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario

Firmado Por:

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **def7b4ab71ee92f0ce8d15dd34f950dff3ef1c64576401f85d835fef448d1cb**
Documento generado en 29/04/2021 12:56:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**